

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	738-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento y manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de quince de enero del presente, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que la ampliación presupuestal de ~~\$65,000,000.00~~ (sesenta y cinco millones pesos 00/100) otorgada mediante Decreto mil ochenta y seis¹, no se otorgó en los términos solicitados por el Poder actor, es decir, por la cantidad de **\$294,932,375.82** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Al respecto, anexa las documentales con las cuales acredita tal afirmación.

2. Estado procesal.

Mediante auto de catorce de abril de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, lo que se realizó **al Poder actor el veinticinco de abril de dos mil veinticinco —foja 454—.**

En ese tenor, mediante escrito registrado con folio **738-SEPJF**, dicho **Poder actor** manifestó el **monto necesario** para cubrir el pago de la pensión relativo al **ejercicio fiscal 2025**, el cual asciende a **\$27,352.88** (veintisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.) **—foja 622—.**

¹ Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el doce de diciembre de dos mil veinticinco; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”**. Consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>

Atento a lo anterior, es pertinente destacar que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado dispone:

Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los **Entes públicos**, con excepción de los Municipios, **deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado**, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que **acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación** por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado.

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos."

(Lo resaltado es propio.)

Dicho precepto establece la obligación de los entes estatales de solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir las necesidades económicas.

3. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **tres días hábiles** y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, **realice la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

4. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado.

Cúmplase.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2024

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **224/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

EACC/SYRG/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:17:20Z / 03/03/2026T18:17:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f fa 93 39 b0 1a 01 e6 f7 ec f2 24 34 1c 92 ed 38 ff 36 51 8b 96 e3 7c 8d 6e 0b cf 7f e8 30 e2 4a 4f 33 1c df eb 31 b0 e2 50 69 66 18 00 ee 99 5c c4 2d ac f8 ad 8e f6 e2 c9 21 91 15 f7 39 91 56 d5 60 dc 25 eb 91 b9 84 2d a2 5f 5e 99 d1 9a be 43 6f ff d6 fb 4f e4 2c c6 cf 12 85 97 ef ef 79 e7 36 f6 4d 6c 31 26 89 5c f5 5b b6 95 06 7f 60 78 76 e3 d0 45 b0 c4 0b 49 4b ca 35 a1 08 1b b8 3d 1f 4b fc 15 19 72 93 8d 7a 0e 0e 7a c3 21 4e 40 fb 37 a1 db 11 39 02 b5 ee 37 2c 2a 61 83 cd ce 77 05 c3 a1 48 96 86 c5 f4 6e 52 08 82 7b b7 ca fb e4 22 f1 62 13 46 79 89 96 41 15 d1 f8 b5 bb 24 db d4 73 e9 cb db 26 18 39 a1 2d 3c a3 c6 fe 6f aa 43 0f 94 3a 0f 45 3a d4 97 55 66 91 eb b3 cd e5 71 b1 4c 07 40 64 52 fc 40 08 2e b7 1e 41 52 95 70 bd 21 60 46 02 7d e0 64 d6 dd f4 90 23 29 bd 83 0d 20 99 a6 35 ec 29 99 44 a2 3a 08 1a a0 a0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:17:20Z / 03/03/2026T18:17:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:17:20Z / 03/03/2026T18:17:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1121955			
	Datos estampillados	94C296754A2F58AEE8B38544D65E0DC48D9EC06BA391EAB2D273754FCC29646FBCC7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:13:37Z / 03/03/2026T18:13:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 77 bb f5 7d 1f 86 76 92 51 fd 5c c5 0b 73 0e d0 bb c5 a5 26 9f 6d 59 bc 76 36 7e 36 8b 27 00 f3 55 de 85 85 52 53 33 e9 96 9d 34 e5 4b 17 e2 08 7e e0 d9 43 f4 56 12 b4 af fc 2e 23 8d 3c 9f be 04 04 95 ea 4c 21 b4 e5 fd 86 68 9e 18 1e 1d 85 f5 16 49 65 1b 79 33 7d 43 a2 94 1f ad e1 99 9b 14 68 81 ab 6c 22 9d fe ef 55 2b 52 ec 0b ce 50 2a 74 4e 11 85 9a 74 4f ac 70 fa d6 af c8 30 1a 66 6e 04 80 b9 52 2a b3 b7 49 c1 27 cf b6 14 4a 50 55 60 76 e0 f3 ea de 8e f9 ee 8a 59 d4 a7 2a 5f c1 48 44 92 74 b9 57 a3 74 a5 b8 b1 18 4e 42 5d 6c ea 51 1f b0 a3 d9 81 9d 63 f7 29 3e b1 1b 08 57 6c e3 da 58 0b b8 d6 ef 59 48 a4 ff 8b 93 87 a9 06 f5 c9 e5 ad f9 d4 0a 6f d4 6e 66 76 43 d7 ab de 1d f0 c7 a7 69 e4 ec bc aa 9b 36 d9 20 3d 5b 22 ea d5 17 be 7e 64 a7 bc b3 84 93 9e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:13:37Z / 03/03/2026T18:13:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2026T00:13:37Z / 03/03/2026T18:13:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1121917			
	Datos estampillados	2D15468CA5A9124C158363577B07ABB26E111E4DD1BBB35DC4BDDF53A081697483519			